

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 8 de Octubre de 1879.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

NEGOCIADO 4.º—ORDEN PÚBLICO.

CIRCULAR NÚM. 8159.

Sobre licencias de armas y de caza.

En vista de la multitud de peti-

ciones verbales que para licencias de armas y de caza se hacian diariamente á mi autoridad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1876, inserto en este periódico oficial del dia 17 de dicho mes y año, he acordado advertir que no puede prescindirse de solicitarlas por medio de instancias estendidas en papel del sello 11.º, con presentacion de la correspondiente cédula personal, y llenados estos requisitos, el Gobierno de mi cargo activará los demás que son consiguientes.

Valladolid 8 de Octubre de 1879.

—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

CIRCULAR.

En la noche del 4 del actual desapareció de la dehesa titulada Espino-Arcillo, una yegua de las señas que á continuacion se expresan, de la propiedad de D. Manuel Lobo, vecino de Salamanca. En su consecuencia, encargó á los Alcaldes de

los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su buscaponiéndola, caso de ser habida, á disposicion de este Gobierno.

Valladolid 9 de Octubre de 1879.

—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

Señas que se citan.

Edad de siete á ocho años, alzada dos dedos sobre la cuerda poco mas ó menos, pelo castaño claro, patilazada, crin cortada, un poco rozada en las manos efecto de andar apeada, y tiene la siguiente marca en el anca derecha, S.

Núm. 3779.

SECCION DE FOMENTO.

NEGOCIADO MONTES.

El dia 24 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar

ante el Alcalde de Canalejas de Peñafiel la subasta de la caza de pelo y pluma de los montes Encinar y Olmar de dicho pueblo, bajo el tipo de tasacion de 30 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones facultativas y económicas redactado por el distrito forestal, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Valladolid 8 de Octubre de 1879.

—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

Núm. 3776.

El dia 25 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Iscar la subasta de 214 piezas de maderas y leñas, 8 cargas de piñas y 60 arrobas de corteza depositadas en dicho municipio, procedentes de pinos derribados por los vientos é infracciones cometidas en los pinares de propios, bajo el tipo de tasacion de 198 pesetas y 26 céntimos.

Valladolid 8 de Octubre de 1879.

—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

Num. 3089.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO al cual ajustarán los Ayuntamientos los datos que se reclaman del Ministerio de Fomento por Real orden de 4 del corriente, inserta en el Boletín oficial del 8, núm. 82.

NÚMERO	NÚMERO	CLASE DE GRANO RECOGIDO.					CUAL FUÉ MAS ABUNDANTE.					NÚMERO	NÚMERO	NÚMERO	NÚMERO	OBSERVACIONES.		
		Trigo.	Centeno.	Cebada.	Guisantes.	Algarrobas.	Etc.	Trigo.	Centeno.	Cebada.	Guisantes.						Algarrobas.	Etc.

Cuyo estado se publica en este periódico oficial para que los Alcaldes, con la premura que se encarece en la mencionada Real disposicion y por la utilidad y conveniencia que pueda reportar á los pueblos tanto la exactitud en el cumplimiento de este servicio como la veracidad de los datos, consignarán en cada uno de sus epígrafes los que deban resultar.

Valladolid 8 de Octubre de 1879.—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

JUNTA PROVINCIAL
de Instrucción pública de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 8156.

Las Juntas locales de primera enseñanza de los pueblos que á continuación se expresan, no han remitido aun, como es su deber, los presupuestos de las escuelas de sus respectivos distritos municipales para el año económico vigente, á pesar de lo que se previno en circular de esta Junta de tres de Abril de este año, inserta en el *Boletín oficial* del día diez del mismo.

En su virtud, y con arreglo á lo prescrito en la disposición 5.^a de la mencionada circular y regla 8.^a de la Real orden de 12 de Enero de 1872, esta Corporación en sesión del día siete del actual ha acordado pre-

venir á los Maestros de las escuelas públicas de los pueblos indicados, que en el término de 8.^o día, después de publicada esta circular, remitan por duplicado los expresados presupuestos con ó sin el informe de la Junta local, acompañando á los mismos los inventarios de los efectos existentes en las escuelas y las listas de los libros adoptados de texto para cada una de las enseñanzas que abraza el programa oficial, haciendo constar á la vez en el oficio de remisión que deberá dirigirse al señor Presidente de esta Junta, la fecha en que los hubieren presentado á la local respectiva para su examen é informe.

Valladolid 8 de Octubre de 1879.

—El Gobernador Presidente, Perfecto Arnaiz.—El Secretario, Mariano Sainz Pardo

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA
DE VALLADOLID.

RELACION de los pueblos que no han remitido los presupuestos é inventarios de sus escuelas ó que faltan los duplicados.

PUEBLOS.	PRESUPUESTOS		INVENTARIOS.		PRESUPUESTO DUPLICADO	
	Maestros	Maestras	Maestros	Maestras	Maestros.	Maestras.
Bobadilla.	2	2	1	1	»	»
Brajosos.	2	»	1	»	»	»
Campillo.	2	»	1	»	»	»
Carpio.	2	2	1	1	»	»
Cervilejo.	2	»	1	»	»	»
Fuente el Sol.	2	»	1	»	»	»
Gomeznarro.	2	»	1	»	»	»
Lomoviejo.	2	»	1	»	»	»
Moraleja.	2	»	1	»	»	»
Rubi de Bracamonte.	2	2	1	1	»	»
San Vicente del Palacio.	2	2	1	1	»	»
Velascalvaro.	2	»	1	»	»	»
Villanueva de las Torres.	2	2	1	1	»	»
Villaverde de Medina.	2	2	1	1	»	»
Medina de Rioseco (parvulos).	2	»	1	»	»	»
Moral de la Reina.	2	2	1	1	»	»
Morales de Campos.	»	»	1	»	»	»
Palacios de Campos.	2	2	1	1	»	»
Santa Eufemia.	2	2	1	1	»	»
Tamariz.	2	2	1	1	»	»
Valdenebro.	»	»	1	»	»	»
Villabragima.	2	2	1	1	»	»
Villaesper.	2	»	1	»	»	»
Villafrechós.	2	2	1	1	»	»
Adalia.	2	»	1	»	»	»
Barruelo.	2	»	1	»	»	»
Benafarces.	2	»	1	»	»	»
Castromembibre.	2	»	1	»	»	»
Pobladura.	2	»	1	»	»	»
San Cebrian de Mazote.	2	»	1	»	»	»
Torrecilla de la Torre.	2	»	1	»	»	»
Torrelabatan.	2	2	1	1	»	»
Vega de Valdetronco.	2	»	1	»	»	»
Villardefrades.	2	2	1	1	»	»
Alaejos.	4	4	2	2	»	»
Castrejon.	2	2	1	1	»	»
Castroño.	2	2	1	1	»	»
Nava del Rey.	4	4	2	2	»	»
Pollos.	2	2	1	1	»	»
Torrecilla de la Orden.	2	2	1	1	»	»
Aldea de San Miguel.	2	2	1	1	»	»
Almenara.	2	»	1	»	»	»
Ataquines.	2	2	1	1	»	»
Bocigas.	2	»	1	»	»	»
Boecillo.	2	»	1	»	»	»
Camporredondo.	2	»	1	»	»	»
Cojeces de Iscar.	2	»	1	»	»	»
Fuente Olmedo.	2	»	1	»	»	»
Llano de Olmedo.	»	»	1	»	»	»
Hornillos.	2	2	1	1	»	»
Isca.	2	2	1	1	»	»

PUEBLOS.	PRESUPUESTOS		INVENTARIOS.		PRESUPUESTO DUPLICADO	
	Maestros	Maestras	Maestros	Maestras	Maestros.	Maestras.
Matapozuelos.	2	2	1	1	»	»
Mojados.	2	2	1	1	»	»
Olmedo y Calabazas.	6	2	5	1	»	»
Pedraja de Portillo.	2	2	1	1	»	»
Pedrajas de San Estéban.	2	»	1	»	»	»
Puras.	2	»	1	»	»	»
Ramiro.	2	»	1	»	»	»
Salvador de Zapardiel.	2	»	1	»	»	»
San Miguel del Arroyo.	2	2	1	1	»	»
San Pablo de la Moraleja	2	»	1	»	»	»
Valdestillas.	2	2	1	1	»	»
Villalba de Adaja.	2	»	1	»	»	»
Zarza.	2	»	1	»	»	»
Canalejas.	2	2	1	1	»	»
Castriño de Duero.	»	»	»	1	»	»
Cojeces del Monte.	2	2	1	1	»	»
Langayo.	2	2	1	1	»	»
Manzanillo.	2	»	1	»	»	»
Montemayor.	»	2	»	1	»	»
Olmos de Peñafiel.	2	»	1	»	»	»
Pesquera de Duero.	2	2	1	1	»	»
Quintanilla de Abajo.	»	»	1	1	»	»
Quintanilla de Arriba.	2	2	1	1	»	»
Rábano.	2	»	1	»	»	»
Roturas.	2	»	1	»	»	»
Torre de Peñafiel y Molpeceres.	4	»	2	»	»	»
Torrescárcela.	2	2	1	1	»	»
Valbuena de Duero.	2	2	1	1	»	»
Viloria.	»	»	1	»	»	»
Bamba.	»	»	1	»	»	»
Pedrosa del Rey.	2	2	1	1	»	»
San Roman de la Hornija.	2	2	1	1	»	»
Cabezón.	2	2	1	1	»	»
Castriño de Tejeriego.	2	2	1	1	»	»
Castro nuevo de Esgueva.	2	2	1	1	»	»
Corcos.	2	2	1	1	»	»
Encinas.	2	2	1	1	»	»
Esguevillas.	2	2	1	1	»	»
Fombellida.	2	2	1	1	»	»
Mucientes.	»	»	1	1	»	»
Olivares de Duero.	2	2	1	1	»	»
Piña de Esgueva.	2	2	1	1	»	»
Quintanilla de Trigueros.	2	2	1	1	»	»
Torre de Esgueva.	2	2	1	1	»	»
Trigueros.	2	2	1	1	»	»
Villafuerte.	2	2	1	1	»	»
Villarmentero.	2	»	1	»	»	»
Villabaquerin.	2	2	1	1	»	»
Arroyo.	2	»	1	»	»	»
Ciguñuela.	2	2	1	1	»	»
Cistérniga.	2	2	1	1	»	»
Géria.	»	»	1	»	»	»
Renedo.	2	2	1	1	»	»
Robladillo.	2	»	1	»	»	»
Santovenia.	2	»	1	»	»	»
Tudela de Duero.	»	»	1	1	»	»
Villabañéz.	2	»	1	1	»	»
Aguilar de Campos.	2	2	1	1	»	»
Barcial de la Loma.	2	2	1	1	»	»
Bustillo de Chaves.	»	»	1	»	»	»
Gordaliza de la Loma.	2	»	1	»	»	»
Cabezón de Valderaduey.	2	»	1	»	»	»
Castrobol.	2	»	1	»	»	»
Castroponce.	2	2	1	1	»	»
Cuenca de Campos.	2	2	1	1	»	»
Gaton.	»	»	»	1	»	»
Herrin de Campos.	»	2	»	1	»	»
Mayorga.	2	»	1	»	»	»
Melgar de Arriba.	2	2	1	1	»	»
Monasterio.	2	»	1	»	»	»
Quintanilla del Molar.	2	»	1	»	»	»
Union.	2	2	1	1	»	»
Urones.	»	»	1	1	»	»
Valdunquillo.	2	2	1	1	»	»
Villacid.	»	»	»	1	»	»
Villacarralon.	2	»	1	»	»	»
Villacreces.	2	»	1	»	»	»
Villalan de Campos.	2	»	1	»	»	»
Villalba de la Loma.	2	»	1	»	»	»
Villalon.	4	4	2	2	»	»
Villanueva de la Condesa.	2	»	1	»	»	»
Zorita de la Loma.	2	»	1	»	»	»

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE SETIEMBRE

DEL AÑO ECONÓMICO DE 1879 Á 1880.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		TOTAL	TOTAL
	Artículos.	Pesetas.	por capitulos	por secciones
			Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.				
	Personal de la Diputacion y Contaduria provincial.	5.554'46		
	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos.	437'50		
1.º	Material de la Diputacion, Depositaria y Contaduria de fondos provinciales.	353'33		
	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos.			
2.º	Personal del Archivo y Depositaria provincial.	583'33		
	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	166'66		
	Material de estas Comisiones.	145'88		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	575		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	"		
6.º	Idem de los empleados de Montes con arreglo á la ley del ramo.	125	5.520'86	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.				
1.º	Gastos de quintas.	533'33		
2.º	Idem de bagajes.	833'33		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	353'33		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.			
5.º	Idem de calamidades públicas.	416'66	1.916'65	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.				
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	208'33		
1.º	Material para estas obras.			
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	3.254'53		
	Material para estas mismas obras.	992'33		
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	"		
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	"		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	83'33	4.538'52	
CAPÍTULO IV.—Cargas.				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	"		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	"		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	"		
	Sumas al frente.		11.976'03	

Artículos.	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.		TOTAL	TOTAL
	Artículos.	Pesetas.	por capitulos	por secciones
			Pesetas.	Pesetas.
Sumas del frente.				
			11.976'03	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	"		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	"		
CAPÍTULO V.—Instruccion publica.				
1.º	Junta provincial del ramo.	879'46		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	1.198'33		
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	650'00		
3.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	400'00		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, salidas y material.	354'46		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1.065'00		
6.º	Biblioteca provincial.	83'33		
7.º	Museo provincial.	37'50	4.667'48	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.				
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	533'00		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	4.786'00		
3.º	Idem id. id. de las casas de Misericordia.			
4.º	Idem id. id. de las casas de Expósitos.	13.886'00		
5.º	Idem id. id. de las casas de Maternidad.			
6.º	Idem id. id. de las casas de Huérfanos y Desamparados.	19.205'00		
CAPÍTULO VII.—Correccion publica.				
1.º	Gastos de cárceles.	83'33		
2.º	Idem de establecimientos penales.	"	83'33	
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.				
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1.699'75	1.699'75	37.631,59
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.				
Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion publica.	"		
CAPÍTULO II.—Carreteras.				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"		
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	3.019'33	3.019'33	
CAPÍTULO III.—Obras diversas.				
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	833'33	833'33	
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.				
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	646'66	646,66	4.499'52
	Sumas á la vuelta.			42.130'91

Artículos.	SECCION TERCERA. — GASTOS ADICIONALES.		TOTAL	TOTAL
	Artículos.	Pesetas.	por capítulos	por secciones
			Pesetas.	Pesetas.
	CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
		Sumas de la vuelta.		42.150'91
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878 procedentes del presupuesto anterior.	»		»
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»		»
	TOTAL GENERAL.			42.150'91

En Valladolid á 22 de Agosto de 1879.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental de la Comision, Antonio Lanuza.—El Contador de los fondos provinciales, Eduardo Marin del Castillo

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excma. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que la Comision provincial asociada de los señores Diputados residentes en esta capital, en sesion del dia once del corriente mes de Setiembre, acordó prestar su aprobacion á la precedente distribucion de fondos.

Valladolid veintitres de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comision, Marcelino Diez Bueno.

CUARTA SECCION.

Núm. 8157.

Don Luis Sanchez de Toledo, Juez municipal que fué de esta villa de Medina del Campo, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, en este negocio, por ausencia del propietario é incompatibilidad del Juez municipal y suplente, actuales de ella, que de ser así yo el Escribano doy fé.

Por el presente se cita y llama á cuantos se crean hoy acreedores á los bienes que dejó don Miguel Santos Gutierrez, vecino que fué de esta villa, ya por haberse presentado en el concurso de acreedores incoado en este Juzgado en el año de mil ochocientos cuarenta y cuatro, al ser promovido, y ya porque se conceptuasen herederos de aquellos, para que en el dia veinticuatro de los corrientes y hora de las diez de su mañana, concurren por sí ó por medio

de apoderado, á la junta que se ha de celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hayalugar; pues así lo tengo mandado en providencia de esta fecha, en atencion á no poderse celebrar dicha junta en el dia de mañana por ser feriado el señalado al efecto, por una equivocacion involuntaria; debiendo en el caso de verificarlo como herederos de los presentados, hacer constar en la junta la cualidad de tales; cuyos nombres resultan del edicto inserto en la Gaceta de Madrid del dia treinta de Agosto último, número doscientos cuarenta y dos, y del Boletin oficial de esta provincia del viernes veintiuno del mismo mes, número cincuenta.

Dado en Medina del Campo á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Luis Sanchez de Toledo.—Por mandado de S. S. Ramon Rodriguez.

Núm. 8148.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

PRESUPUESTO DE 1879 A 1880.

MES DE SETIEMBRE DE 1879.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del justificante	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho.	TOTAL.
				Litros.			
25	Manso y Compañía.	Valladolid.	1	352	1'16	408'32	408'32
				Quintales métricos.			
30	Andrés Arranz.	Id.	2	57'50	9'75	560'63	560'63
				Kilogramos.			
05.15.73	Manso y Compañía.	Id.	3	195'534	1'05	205'31	205'31
				TOTAL PESETAS.			1.174'26

Valladolid 5 de Octubre de 1879.—El Administrador, Ricardo Ruiz Guerra.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Sivelo y Prieto.

QUINTA SECCION.

Núm. 8160.

Don Venustiano Valencia Arias, Alcalde constitucional de la villa de Mayorga.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de titular de Medicina y Cirujía de esta localidad, dotada con 1.000 pesetas anuales por la asistencia de 140 familias pobres, el Ayuntamiento y junta de asociados en sesion del dia 7 del corriente han acordado que se provea en propiedad con sujecion á las condiciones que determina el Reglamento de 24 de Octubre de 1875, y al efecto ha dispuesto que se anuncie la indicada vacante para que durante el término de treinta dias, á contar desde el de la

fecha, puedan presentar solicitudes los aspirantes á la misma.

Mayorga 7 de Octubre de 1879.

—El Alcalde, Venustiano Valencia.

—El Secretario, Santos Escudero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Debiendo procederse al arrendamiento de los molinos Nuevo en el rio Eresma, término del pueblo de Valviadero, y el de Vallemiguel, sobre el rio Adaja, término de Olmedo, se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse presenten sus proposiciones por escrito al propietario, Don Federico Hoppe, en su casa de Madrid, calle de San Bernardo, núm. 28, 2.º derecha, y en Valladolid al Sr. don Lázaro Fernandez Alegre, San Lorenzo, 26, principal, hasta el 31 del

actual, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en las casas de dichos señores.

10-7

Se arriendan los acreditados y abundantes pastos para ganado lanar de la dehesa de Villandrando por temporada ó años, los que han estado reservados desde el mes de Mayo de 1878, sita en término jurisdiccional de Cordovilla la Real y á un cuarto de legua de la estacion de Quintana del Puente y ferrocarril del Norte, con buenas tenadas y aguas corrientes del Rio Arlanza y Arlanzon.

A los ganaderos que les conviniere pueden dirigirse á D. Isidoro de Mier, administrador de la referida dehesa, en Palencia, calle de S. Juan

núm. 31, el que informará de sus condiciones y renta.

8-4

PÉRDIDA.

El dia 6 se ha extraviado en el término de Quintanilla, un perro grande de caza, capon, pelo blanco con manchas canela, que atiende al nombre de Palomo.

Se suplica al que lo tenga dé aviso en esta capital á su dueño J. R. S., calle de Teresa Gil, núm. 18, piso 3.º y se le gratificará, ó en otro caso la Guardia civil se encarga de averiguar su paradero.

VALLADOLID:

Imprenta, librería y almacen de papel de F. Santaren.